RESOLUCIÓN N.º 280 DE 2026
10 DE NOVIEMBRE DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA IDONEIDAD DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PUEBLORRICO, ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las previstas en los artículos 209, 311 y 315 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1551 de 2012 y el Decreto 092 de 2017, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Municipio de Pueblorrico – Antioquia, como entidad territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política, tiene la obligación de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos fundamentales, en especial de los grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad, como lo son las personas mayores.

2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política y el artículo 1 de la Ley 136 de 1994, corresponde a los municipios prestar los servicios públicos que determine la ley, promover el desarrollo social y cultural de sus habitantes y adelantar acciones que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

3. Que el artículo 46 de la Constitución Política, desarrollado por la Ley 1251 de 2008, impone al Estado, a la sociedad y a la familia el deber de concurrir para la protección, asistencia y promoción de los derechos de las personas mayores, garantizando su atención integral, bienestar y participación en condiciones dignas.

4. Que el Municipio de Pueblorrico ha identificado la necesidad de garantizar atención integral institucional a personas mayores en condición de vulnerabilidad y abandono, quienes requieren servicios permanentes de alojamiento, alimentación, cuidado, acompañamiento psicosocial, atención básica en salud y actividades recreativas, ante la inexistencia de un centro especializado de carácter municipal que permita atender dicha población dentro de su jurisdicción.

5. Que la necesidad identificada exige infraestructura, personal y condiciones de atención institucional que no se encuentran disponibles directamente en el Municipio, razón por la cual resulta pertinente estudiar la

Carrera 31 n° 30-41
Los Andes
PBX
(57) (4)849-88-65
www.pueblorrico-antioquia.gov.co
alcaldia@pueblorrico-antioquia.gov.co

articulación con una entidad especializada, sin que esta circunstancia, por sí sola, determine la procedencia del régimen de asociación.

6. Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política autoriza a las entidades estatales para celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo, previa reglamentación legal.

7. Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades estatales para asociarse con personas jurídicas de derecho privado, mediante la celebración de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que les han sido asignados por la ley, observando los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política.

8. Que el Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad; tratándose de convenios de asociación para desarrollar conjuntamente actividades propias de la entidad estatal, son especialmente aplicables el artículo 5 y las disposiciones de sus artículos 6, 7 y 8.

9. Que la reconocida idoneidad exige valorar la correspondencia entre el objeto estatutario de la entidad asociada y las actividades del proyecto, así como su experiencia relacionada y capacidad técnica, administrativa y operativa, a partir de los documentos que integran el expediente.

10. Que, de la documentación examinada, se identifica al CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR SANTA ANA, NIT 890.906.222-7, como entidad privada sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 176 del 3 de noviembre de 1967, cuya denominación fue modificada mediante Resolución 064953 del 6 de noviembre de 2012. Su actividad institucional se relaciona con la protección y atención de personas mayores; en la hoja de vida allegada se relacionan antecedentes contractuales con municipios de la región, cuya valoración se soporta en la documentación efectivamente incorporada al expediente.

11. Que para la evaluación de la idoneidad se consideran, de manera conjunta, la finalidad estatutaria, la trayectoria relacionada con atención de personas mayores, la capacidad de prestación de servicios institucionales y las condiciones de infraestructura, talento humano y atención descritas en la documentación del proceso. La apreciación de dichos elementos no exime a la entidad de conservar los soportes específicos de experiencia, funcionamiento, disponibilidad y capacidad que respaldan la selección.

12. Que el valor total previsto para el convenio asciende a TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO NUEVE PESOS M/CTE ($36.776.109), integrado por el aporte municipal de VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($25.743.276) y el aporte del CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR SANTA ANA de ONCE MILLONES TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y

Carrera 31 n° 30-41
Los Andes
PBX
(57) (4)849-88-65
www.pueblorrico-antioquia.gov.co
alcaldia@pueblorrico-antioquia.gov.co

TRES PESOS M/CTE ($11.032.833).

13. Que el presente convenio se encuentra alineado con el Plan de Desarrollo Municipal “Comprometidos con la Gente 2024–2027”, específicamente con los programas orientados a la protección integral de las personas mayores y al fortalecimiento de la política social del municipio.

14. Que la selección de una entidad asociada debe apoyarse en criterios objetivos y en una valoración documentada de idoneidad, capacidad y condiciones ofrecidas. De existir varias entidades privadas sin ánimo de lucro que comprometan aportes en dinero de por lo menos el treinta por ciento (30 %), el inciso segundo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 exige efectuar una selección objetiva y justificar sus criterios. Por consiguiente, la presente motivación no sustituye la acreditación documental del aporte ni el análisis de procedencia del trámite sin competencia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. JUSTIFICACIÓN DE IDONEIDAD. Dejar consignada la valoración de idoneidad del CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR SANTA ANA, identificado con NIT 890.906.222-7, representado legalmente por DIANA MARCELA MONSALVE MESA, identificada con cédula de ciudadanía N.º 32.111.423, para el proyecto cuyo objeto es: “AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE ACCIONES TENDIENTES AL MEJORAMIENTO DEL BIENESTAR Y CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO EN EL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL AL ADULTO MAYOR SANTA ANA”, de acuerdo con la evaluación y los documentos que integran el expediente. El valor total previsto es de TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO NUEVE PESOS M/CTE ($36.776.109), constituido por aportes del Municipio por $25.743.276 y de la entidad asociada por $11.032.833..

ARTÍCULO SEGUNDO. PUBLICIDAD. Incorporar el presente acto y sus soportes al expediente contractual y disponer su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), conforme a las reglas aplicables de publicidad y transparencia.

Carrera 31 n° 30-41
Los Andes
PBX
(57) (4)849-88-65
www.pueblorrico-antioquia.gov.co
alcaldia@pueblorrico-antioquia.gov.co

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Por tratarse de un acto de trámite o preparatorio, no procede recurso en sede administrativa, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en cuanto resulte aplicable.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTIAN CAMILO ZAPATA RAMÍREZ
Alcalde Municipal

	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Yury Ramírez	Abogada de contratación		10 de noviembre 2026
Reviso Aprobó	Yesica Catalina Arias Llanos	Secretaria de Salud, Bienestar Social y Educación.		10 de noviembre 2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y vigentes, y por lo tanto lo presentamos para firma del señor Alcalde.				

Carrera 31 n° 30-41
Los Andes
PBX
(57) (4)849-88-65
www.pueblorrico-antioquia.gov.co
alcaldia@pueblorrico-antioquia.gov.co